

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº **048** PERÍODO LEGISLATIVO **2005**

EXTRACTO SEÑORA ZULMA I. ACOSTA NOTA SOLICITANDO SE EVALÚE SU
SITUACIÓN PERSONAL PARA EL INGRESO EN PLANTA DE EMPLEO DE LA AD-
MINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EN LA AMPLIACIÓN DE LOS 600 NUE-
VOS PUESTOS.

Entró en la Sesión 22/09/2005

Girado a la Comisión C/B
Nº:

Orden del día Nº:

LEGISLATURA PROVINCIAL
Comision Legislativa de
Seguimiento del Megapase a la
Administracion Publica



Ushuaia, 29 de agosto de 2005



Zulma Isabel Acosta, D.N.I. N° 11.798.934 con domicilio en las 245 Viviendas Tira 15 "b" Depto 13 de esta Ciudad, tengo el agrado de dirigirme a esta Comision Legislativa a fin de solicitarle se evalúe mi situacion personal, para ingresar a la Planta de Empleo de la Administracion Publica Provincial, en la ampliacion de los 600 nuevos puestos aprobados por este Organo Legislativo, todo en conformidad a lo que paso a exponer:

Segun consta en Expediente N° 11840/05-MD. soy beneficiaria del Programa RED SOLIDARIA DE ESTIMULO ECONOMICO PARA PERSONAS EN SITUACIONES DE RIESGOS (RED-SOL) y segun obra en dichas actuaciones administrativas, cumpli con todos los tramites legales que estaban a mi cargo para ingresar en el primer Megapase.

A la fecha no ingrese a la Administracion Publica, por que la entonces la Ministro de Desarrollo Social A.S. Miryan Francisquini (actualmente renunciada) estimaba que en mi situacion de curadora legal de mi sobrina Maria Luisa Machuca de 23 años de edad, Discapacitada sufriendo de Oligofrenia con Psicosis Ingestada, todo esto figura en mi Expediente y Legajo Personal, como asi tambien figura la Solicitud de prestacion de servicio en el Comedor de la Escuela N° 16.

Estos motivos me llevaron a plantear un reclamo administrativo por no haber ingresado a la Administracion Publica y sentirme discriminada, al que no se hizo lugar.

Por no haber sido claros los motivos del rechazo, oportunamente plante Aclaratoria, que en la Actualidad se encuentra en tramite.

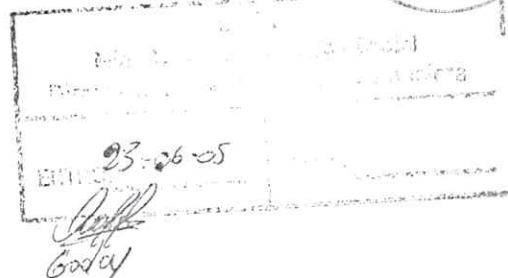
Por todo lo expuesto y acompañando copia de todo lo actuado, solicito que esta Comision revea mi situacion personal, por sentirme totalmente discriminada.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable Saluda muy Atte.


ZULMA ISABEL ACOSTA
DNI 11798934

PLANTEO RECLAMO ADMINISTRATIVO

Sra. Ministro de Desarrollo Social
A.S. MIRIAN FRANCISQUINI
S / D



Zulma Isabel Acosta, D.N.I.11.798.934 con domicilio en la 245 Viviendas Tira 15 "B" Depto 13 de esta Ciudad de Ushuaia, por derecho propio y con el Patrocinio Letrado del Dr. DANTE MARIO PELLEGRINO M.ST.J. N° 242, constituyendo domicilio procesal en la Calle Las Lajas 1149 de la misma Ciudad, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

I OBJETO

Que en debido tiempo y forma vengo a presentar formal Reclamo Administrativo, en los terminos del art. 148 de la Ley Provincial 141, Procedimiento Administrativo, en razon de su negativa u omision de incluirme en los listados del " MEGAPASE", de planes sociales, en el particular REDSOL para ingresar a la Administracion Publica Provincial, en caracter de empleada publica, todo conforme las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer, y en un todo de acuerdo al derecho que me asiste.

II CONSIDERACIONES

Segun consta en mi Expediente Personal N° 27-11.798.934-3 (prueba B) soy beneficiaria del Programa Red Solidaria de Estimulo Economico para Personas en Situacion de Riesgo desde el 01 de julio del año 2003, percibiendo un estimulo de pesos trescientos por mes.

En fecha 16 de febrero del año 2004, fui re-empadronada , por el mismo programa segun consta en ficha N° 0000008, donde se realiza un relevamiento de mi grupo familiar, entre los cuales lo integra mi sobrina, Maria Luisa Machuca de 23 años de edad a esa fecha, Discapacitada, sufriendo de Oligofrenia con Psicosis Ingestada, vale aclarar que soy la curadora legal de la

mencionada incapaz . Todo lo anteriormente expuesto ,figura en la mencionada ficha de reempadronamiento, como en mi legajo personal.

Al momento de realizarme la entrevista la encuestadora Marisa Noemi Ledesma, le manifeste mi intencion de realizar la correspondiente contraprestacion de servicios, solicitando en ese momento la posibilidad de realizarla en alguna dependencia y en horarios que me permitieran, no desatender las necesidades de mi sobrina, en ningun momento manifeste mi negativa, de realizar mi correspondiente contraprestacion.

Frente a la decision politica, del Sr. Gobernador de la Provincia de permitir el ingreso al Regimen de Empleo Publico de todas las personas, que prestaban y prestan servicios como contratados y beneficiarios de planes sociales, y dentro de ese contexto y de mi calidad de beneficiaria del Plan Red-Sol, lleve adelante toda la tramitacion de lo que se requiere para ingresar a la Administracion Publica, como empleada, todo conforme lo acredito en mi legajo.

Es sabido que a esta fecha en mas o en menos, ingresaron cuatro mil personas, que estaban en iguales condiciones, que yo, a la Administracion Publica y que se encuentran gozando de los beneficios que otorga dicha situacion laboral.

Hasta la fecha continuo y por un tiempo determinado en los planes, y esto en razon, segun lo manifestado personalmente por ud., de que ejerzo la curatela legal de mi sobrina Maria Luisa Machuca, quien es incapaz absoluta. Por lo que desde su Ministerio y con la finalidad de dilucidar si esta situacion me impide trabajar, se consulto a la Secretaria Legal y Tecnica, organismo que mediante Dictamen S.L.Y.T. N° 1331/05 manifesto textualmente: " ... Ante ello, esta Secretaria Legal Y Tecnica entiende que el ejercicio de dicha curatela no constituiria ningun impedimento para la prosecucion del presente tramite, teniendo en consideracion que la Sra. ACOSTA cumplimenta la documentacion requerida por la Ley Nacional 22140..." .

Y a mayor abundamiento, tengo el pedido de fecha 18 de mayo del presente, para prestar servicios en el comedor de la Escuela N° 16 firmado por el Sr. Herminio Rossoli y mi solicitud de prestar servicios en el mismo comedor de fecha 16 del mismo mes y año.

Habiendo cumplimentado la documentacion, teniendo lugar donde prestar servicios y no siendo incompatible mi caracter de curadora, con el trabajo con dictamen juridico favorable del area legal competente, es que se me debe incluir en los listados de ingreso a planta permanente del estado Provincial y conceder el trabajo conforme a la politica que lleva adelante el Gobierno de la Provincia, del cual Ud. es parte.

Al no permitirseme el ingreso al Estado como empleada publica, se me esta atacando en mis derechos reconocidos en la Constitucion Nacional, en los Tratados Internacionales (O.I.T.) , Constitucion Provincial, y Leyes y Decretos Provinciales dictados dentro de este contexto.

A saber: Constitucion Provincial Art. 13- Del Goce de los Derechos; Art 14- De los Derechos Enumerados Inc.4- Igualdad de Oportunidades; Art 16 De los Derechos del Trabajador Inc. 6, 12, y etc; Art 20 De la Discapacidad y Excepcionalidad: Txt.. **El Estado Provincial protege integralmente a toda persona discapactida, garantizando su asistencia, rehabilitacion, educacion capacitacion e insercion en la vida social y laboral.Implementa politicas de prevencion y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias...**

Frente a estos principios Constitucionales, y en mi caso particular, su negativa de concederme el ingreso a la Administracion Publica, se transforma en un claro hecho de discriminacion, prohibido en nuestra organizacion juridica nacional, por el derecho Supra Nacional que es parte integrante de nuestra Carta Magna, que lo incorpora a partir de la Reforma de 1994 en el Art. 75 Inc.22 cuando incorpora los Derechos Humanos que son: **INNATOS Y CONGENITOS; UNIVERSALES; ABSOLUTOS; NECESARIOS; INALIENABLES; INVIOABLES, IMPRESCRIPTIBLES.**

La Declaracion Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolucion del 10 de diciembre de 1948 en su Art. 23 dice: " Inc.1 Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre eleccion de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la proteccion contra el desempleo. Inc 2 Toda persona tiene derecho, sin discriminacion alguna, a igual salario por trabajo igual..." .

El derecho a trabajar constituye el medio

indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho a trabajar debe ser protegido por la sociedad; considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite. Y en especial el trabajo tiende a proteger a la familia y esto respondiendo al natural designio del individuo desde que en ella genera sus mas elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad como el medio mas indicado de propender al mejoramiento del genero humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

De todo lo hasta aqui manifestado y con el respaldo juridico que me dan las leyes vigentes no considero, que tener a cargo como curadora a una persona incapaz, por la cual no percibo beneficio o pensión alguna, por incapacidad, y esta contingencia social me provoca cargas economicas suplementarias (Mayores Gastos), sea este el motivo por el cual no pueda obtener el derecho que me corresponde, a un trabajo digno que me permita atender estas mayores erogaciones, que se producen dentro del seno de mi familia.

III- CONCLUSION

A modo de conclusion solicito que oportunamente se haga lugar a este reclamo administrativo concediendome el ingreso a planta del Estado Provincial, en las condiciones de igualdad con los ya ingresados en el MEGAPASE.

IV- PRUEBAS

Ofrezco como pruebas las siguientes:

A- Todas y cada una de las constancias obrantes en mi legajo personal N° 27-11.798.934-3

B- Todas y cada una de las constancia obrante en el Expediente N° 11.840-MD/05



C- Acompaño copia simple las siguientes:

C-1 Informe del Coordinador del Depto Ushuia del C.A.A.D. de fecha 29 de abril del 2005.

C-2 Nota de fecha del 16 de mayo del 2005.

C-3 Nota de fecha del 18 de mayo del 2005.

V- PETITORIO

Por lo expuesto solicito que se me tenga por presentado este reclamo administrativo y oportunamente se le de tramite conforme a Ley Provincial N° 141 Art. 148 y s.s. y que se me tenga por ofrecida y acompañada la prueba documental.

JUSTICIA

NOTA: De la presente se acompañara copia al Sr. Gobernador Don Mario Jorge Colazo para su conocimiento.


Dr. Dante Mario Pellegrino
Abogado - M.S.T.J. 242
Mat. Fed. 105-1431
Ing. Brutos 115412/5


ZULMA ISABEL ACOSTA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

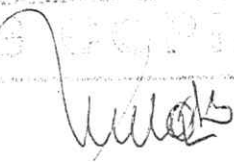
NOTA N° 2604 /05
LETRA: MDS

USHUAIA, 16 MAY 2005

PREVIA cartulación por MESA GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA, vuelva a la Dirección General de Administración Financiera a efectos de continuar el trámite S/documentación presentada por la señora ACOSTA Zulma Isabel.


A.S. MYRIAM FRANCISQUINI
Ministro de Desarrollo Social

RECEPTA


ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

DE ESTE DOCUMENTO
LOS 18 AÑOS, EL DÍA: _____

Firma Jefe Of. Secu. _____

En el documento nacional de identidad por el Registro Nacional será obligatoria en todas las personas comprendidas en la ley de identidad, cualquiera sea su origen.

En el caso de existencia visible o ilegales, comprendidas en la ley, las personas comprendidas en la ley, el "cambio de domicilio" dentro de los días de haberse producido.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Nombre: _____

Apellido: _____

Sexo: ☒ MUJER ☐ HOMBRE

LEY 17.334





Nacida el 19 de Mayo de 1905 en Quilipi

Part. o Depto. _____

Provincia Chaco

Nación Argentina

Excedida por _____

DOMICILIO

Calle Belicia y Corbóres

Ciudad El Ceibo

Part. o Depto. Chaco

Provincia Chaco

Of. Secu. El Ceibo

Reemplazada el día 19 de Mayo de 1905

Firma Jefe Of. Secu. _____

- 1 -

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el _____ de _____ de 19 _____

Certificado de ciudadanía expedido por el _____ Juzgado _____

Secretaría N° _____

Sello _____

Firma _____

- 2 -

IDA B. SUITEZ
Jefa de Departamento
Planes Sociales
S.A.S. M.D.C.

EL CASAL CAMBIOS DE DOMICILIO
Adm. Financiera

D.S. Calle Gdor. Goma 3

PA. - Dpto 13. N° 1172

Ushuaia.

Ushuaia.

Tierra del Fuego.

1172.

1172-94

GRACIELA D. DE BARROZO
Directora

1172

Registro Civil Ushuaia

Calle _____

Ciudad o Pueblo _____

Part. o Depto. _____

Provincia _____

Of. Ident. _____

Fecha _____

Sello _____

Firma _____

- 12 -

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle _____

Ciudad o Pueblo _____

Part. o Depto. _____

Provincia _____

Of. Ident. _____

Fecha _____

Sello _____

Firma _____

- 13 -

ELSA
Subdirect.



POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES N° 5748 / 05 D.G.I.C.

La Dirección General de Investigaciones Criminales, CERTIFICA QUE:
ACQUARO, ZULMA ROSA ELIZABETH, titular del D. N. I. N° 14.470.445.334, quien presta conformidad en los términos que prescribe el Art. 51, inciso segundo del Código Penal Argentino, conforme lo determinado en la Ley 23.057, se halla identificado/a mediante Legajo Personal N° 82.248 y **NO REGISTRA ANTECEDENTES**, en esta Policía al día de la fecha.-
OBSERVACIONES:

Se extiende el presente certificado a solicitud del/la interesado/a, para ser presentado ante:

USHUAIA / RÍO GRANDE, 15 de AGOSTO de 2005

Firma del Interesado



Filippi, Gerlis Alfredo
Oficial Ayudante
Policía de Tierra del Fuego

Firma del Funcionario Policial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

Centro de
Salud N° 3



CERTIFICADO DE SALUD

CERTIFICO que Acosta, Zulma
de 49 años de edad, de nacionalidad Argentina domiciliado
en 245.000 - 15.03 - 13/10, ha sido examinado/a en el
día de la fecha no observando nada de particular en el examen clínico: GOZA DE BUENA SALUD.

A solicitud de parte interesada, a los fines posteriores y que hubiere lugar, se extien-
de el presente en Ushuaia, a los 14 días del mes Febrero
del año dos mil cinco
Dependencia: CSP N° 3

FORMULARIO H.R.U. N° 17

Firma y Sello del Médico

ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.



CURSOS DE CAPACITACION

Por cuanto ACOSTA ZULMA ISABEL DNIN° 11798934 *ha asistido*
en el Periodo de Capacitación Modular *organizado por el*
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
e Islas del Atlántico Sur

Se extiende el presente certificado el .19... *de* .Noviembre.... *de* 2004

Lic. Ana Leoni
Director Referente Pcial.
Educación Jóvenes y Adultos



Prof. Walter D' Angelo
Ministro
Educación y Cultura

ES Copia

ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.



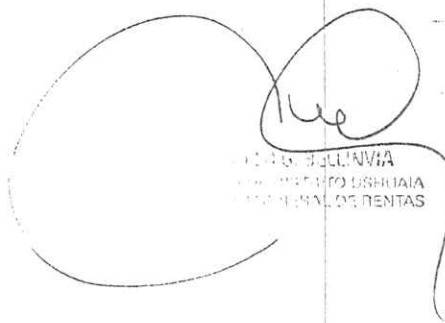
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



CONSTANCIA DE NO INSCRIPCION N° 744/05

- - - - Se deja constancia que el/la Sr./Sra. **ACOSTA ZULMA ISABEL, D.N.I. N° 11.798.934**, no registra inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta Dirección General. - - - - -

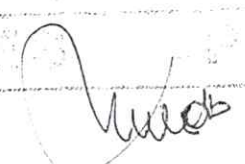
- - - - Se extiende la presente, en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, al solo efecto de ser presentada ante las autoridades de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Febrero del año Dos mil Cinco. - - - - -


ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.


ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

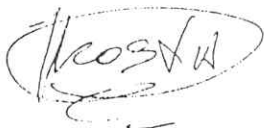

Tierra del Fuego, Antártida
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL


ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

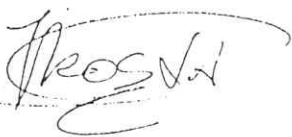


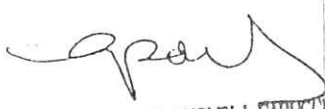
En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de octubre de 2001, comparece al Juzgado la Sra. Zulma Isabel Acosta, quien acredito identidad con DNI 11.798.934 y manifestó que aceptaba el cargo de curador definitivo conferido a fs. 67 vta., de María Luisa Machuca, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente con arreglo a derecho, firmando por ante mi en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe.-




MARCO MELLIEN
SECRETARIO

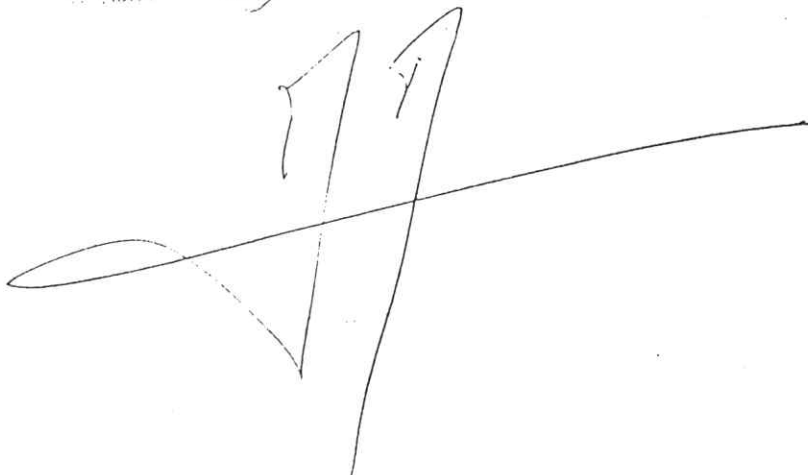
Acto seguido compareció ante S.S. doña Zulma Isabel Acosta, quien manifestó que habiendo aceptado el cargo de Curador Definitivo conferido a fs. 67 vta. solicitaba el discernimiento del mismo. Oído lo cual S.S. procede a discernirle dicho cargo para que lo desempeñe fielmente y con arreglo a derecho. Con lo que termino el acto firmando el compareciente después de S.S. y por ante mi, de lo que doy fe.-




GRACIELA E. PUOLISI de CAROCCI
JUEZ
FAMILIA Y MINORIDAD


MARCO MELLIEN
SECRETARIO

CERTIFICO Que la presente es copia fiel de su original que he
tenido a la vista y que obra a fs. 20 — de los autos caratulados
"MACHUCA, MARIA LOUISA S/INSA-
NIA", EXPTE. 4876 — en trámite ante este
Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito
Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.
en fecha 04 de Julio de 2002.-



ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

TESTIMONIO DE SENTENCIA

Ushuaia, septiembre veinticinco de dos mil uno. AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "MACHUCA MARIA LUISA S/INSANIA" se ha dado cumplimiento a las disposiciones del título segundo, capítulo primero del Código Procesal Civil de la Provincia de Tierra del Fuego.- CONSIDERANDO: El examen medico de fs cuarenta y cinco, no impugnado por las partes, llega a la conclusion de que la nombrada ".....Presenta un cuadro compatible con retraso mental moderado. Tal estado, como se presenta en el momento de la entrevista, le resta actitud para dirigir su persona o administrar sus bienes (art. ciento cuarenta y uno C. C.)....." Habida cuenta que esta dolencia lo priva de actitud habitual para dirigir su persona y administrar sus bienes (art. ciento cuarenta y uno del Código Civil), la interdicción de Doña MACHUCA MARIA LUISA, se impone como una medida de proteccion.- Que a fs. sesenta y cuatro hice comparecer a la denunciada, considerando que la patología descrita por la pericia puede incidir negativamente en la direccion de su persona o administracion de sus bienes es decir que la patología descrita determina el estado de demencia jurídicamente establecido (art. ciento cuarenta y uno del Código Civil).- Que a fs. cuarenta y seis barra cuarenta y ocho se practico la pericia socio-ambiental en cumplimiento a lo dispuesto por el art. quinientos se senta y nueve del Código Procesal.- Que a fs. cincuenta y cinco, la denunciante, Sra. Zulma Isabel Acosta, se propone como curadora definitiva de su sobrina, a quien tiene a su cargo.- En cuanto a lo dispuesto por el art. quinientos setenta y seis punto cuatro al no contar con renta alguna la causante no corresponde fijar controles economicos periódicos por el momento. Ello sin perjuicio de lo informado por la Perito Asistente Social en cuanto a la supuesta titularidad de la causante de un inmueble en la provincia de Buenos Aires. En cuanto a los controles sociales, considero prudente que sea fijado anualmente. En consecuencia de lo expuesto, habiendose puesto en conocimiento del estado de autos a la Curadora Provisional y a la Asesora de Incapaces, RESUELVO: Decretar la interdicción civil de Doña MACHUCA MARIA LUISA y declararla por consiguiente incapaz en los terminos del art. cincuenta y cuatro inc. tres del Código Civil. Nombrase curador definitivo a Doña ZULMA ISABEL ACOSTA, quien previa aceptacion del cargo ante la Actuaría le sera discernido el mismo Apud-acta. Disponer un control social anual del estado de la causante.- Notifiquese a la insana, al Curador Provisional, al Curador Definitivo, al Sr. Asesor de Incapaces y elevese al Superior en los terminos del art. quinientos setenta y seis punto seis del Código Procesal. Librense oficios al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Secretaria Electoral a los efectos de que tomen nota de la interdicción dispuesta. A fin de practicar las notificaciones y confeccionar los oficios ordenados en el presente, pasen a la Defensoria Publica.- Firmado: Dra. Graciela Puglisi de Carucci, Juez

Otro auto dispone: Ushuaia, 24 de abril de 2002. Expidase el testimonio solicitado. Téngase presente la autorización conferida. Firmado Dra. Graciela E. Puglisi de Carucci, Juez.



El presente es copia fiel de su original que obra en los autos caratulados:
"MACHUCA, Maria Luisa s/ insania" (Expte. 4876) en trámite por ante el
Juzgado de Primera Instancia en Minoridad y Familia del Distrito Judicial Sur de la
Peia. de Tierra del Fuego, a cargo de la Dra. Graciela E. Puglisi de Carucci,
Secretaria a cargo del Dr. Marco Mellien y con sede en calle Congreso Nacional 502
(Barrio Bahia Golondrina) de la ciudad de Ushuaia. Expido el presente por mandato
Judicial que sello y firmó en la ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de
Abril de dos mil dos.

11/8
MARCO MELLIEN
SECRETARIO

CO
ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ref. Expte. 11840/05
S/Doc. Sra. ACOSTA
INFORME: N° 2596

/05MDS

USHUAIA, 11 MAY 2005

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Se remiten las presentes actuaciones a efectos de solicitar se sirva emitir opinión con relación a la documentación presentada por la señora ACOSTA Zulma Isabel, DNI N° F 11.798.934 para ingreso a Planta Permanente, indicando si el ejercicio de la Curatela que ejerce la nombrada por su sobrina ocasionaría impedimento para tal fin.

ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

A.S. MYRIAM FRANCISQUINI
Ministro de Desarrollo Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

[Firma]

ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.



Cde. Expte. N° 11840- MD/05

Ushuaia, 02 JUN. 2005

SEÑORA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL:

Vienen las presentes actuaciones caratuladas "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA ACOSTA ZULMA ISABEL", a fin de emitir opinión sobre la consulta formulada a fs. 9.-

Del estudio de los antecedentes arrojados se desprende que la Sra. ACOSTA se encuentra en ejercicio de la curatela de su sobrina MACHUCA, María Luisa, ello en virtud de la documentación del Juzgado de Familia y Minoridad adjunta a fs 7/8.-

Ante ello, esta Secretaría Legal y Técnica entiende que el ejercicio de dicha curatela no constituiría ningún impedimento para la prosecución del presente trámite, teniendo en consideración que la Sra. ACOSTA cumple la documentación requerida por la Ley Nacional 22140.-

DICTAMEN S.L.Y.T N° 1331 /05.-

SBG

CMB

AG

[Firma]
Francisco J. de ANTUENO
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



En el día de la fecha, 3 de junio de 2005 se hace presente en esta Dirección General de Administración Financiera la señora Zulma Isabel ACOSTA, DNI N° 11.798.934 solicitando tomar vistas del Expediente N° 11840/05 mediante presentación efectuada por escrita y verbalmente requiere copias del Informe MDS N° 2596/05 MDS y del Dictamen SLyT N° 1331/05. Efectuado el pago correspondiente ante la Dirección General de Rentas se procede a hacer entrega de las mismas.

[Signature]
* ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

[Signature]
ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

 Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		CUENTA DGR INGRESOS NO COPARTICIPABLES VARIOS (TASAS MULTAS, OTROS)	
CONTRIBUYENTE	Nombre o Razón social	N° Inscripción	FORMULARIO N°
	Concepto: 5 fotos e		
	Son Pesos: Dos con	Tasa	\$ 2,50.
	Acosta.	Intereses	\$
	Fecha: 3 JUN 2005	Otros	\$
		Total a ingresar	\$ 2,50.
		Firma del Depositante	

[Stamp: BANCO DE TIERRA DEL FUEGO, VALIDO HASTA 3 JUN 2005, CARLOS DEVIA, CAJA N° 6]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Ushuaia, 3 junio 2005

Sra. Mariana Frangolini
Ministro de Desarrollo Social
De la Provincia de Tierra del Fuego

- Zulma Isabel Acosta
DNI 11798934. Solicito vesta de
EXTE - 11840/05.

Sin otro particular
Saludo FHE.

Acosta

Zulma Isabel Acosta
DNI 11798934.

Elsa Mabel Casati

ELSA MABEL CASATI
Subdirect. Gral. Adm. Finanzas
M.D.S.



Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego
DON MARIO JORGE COLAZO
S / D

Zulma Isabel Acosta D.N.I. 11.798.934, con domicilio en 245
Viviendas, Tira 15 B, depto 13 de esta Ciudad de Ushuaia, ante el Sr, Gobernador
me presento y respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar copia del Reclamo Administrativo
oportunamente presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia,
para su conocimiento y posterior evaluacion,del formal pedido que se me conceda el
ingreso a planta de Empleo Publico de la Provincia, todo en conformidad a cada una
de las constancias que obran en el mencionado Reclamo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de saludar muy
afectuosamente al Sr. Gobernador de la Provincia.

C. T. P. 2831	
SECRETARÍA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ	SAKIO
23 JUN 2005	

[Handwritten signature and "Enviado" stamp over the form]

[Handwritten signature]
ZULMA ISABEL ACOSTA

Ushuaia 29 de Abril de 2005.

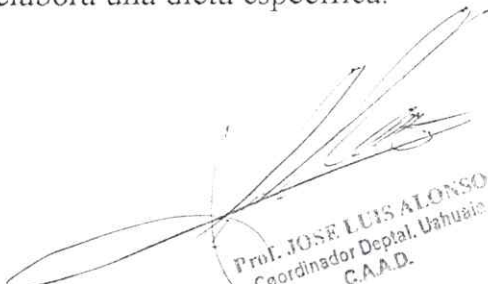
Informe sobre Maria Luisa Machuca

A solicitud de la señora Zulma Isabel Acosta, DNI 11.798.934, curadora de Maria Luisa Machuca, DNI 28.214.557, alumna de nuestra Institución, se realiza el siguiente informe, para ser presentado ante quien corresponda.

El C.A.A.D. es una institución dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego. Desarrollamos nuestro trabajo con la modalidad de Talleres de Educación no formal y nuestro objetivo es el de brindarle a las personas con discapacidad un espacio alternativo, Social, Educativo, Cultural y Recreativo, donde puedan desarrollar sus potencialidades y capacidades.

Maria Luisa concurre al C.A.A.D. de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. Participa de los siguientes Talleres: Educación Física, Deportes, Cerámica Danzas, Expresión Oral y Escrita, Música, Computación, Artes y Oficios, Casa Funcional y Vida en la Naturaleza.

Por ser el C.A.A.D. una Institución de Jornada Completa, se brindan los servicios de Comedor y Merienda, y en el caso de Maria Luisa, que es Celiaca, se le elabora una dieta específica.


Prof. JOSE LUIS ALONSO
Coordinador Deptal. Ushuaia
C.A.A.D.

Ushuaia 29 de Abril de 2005.

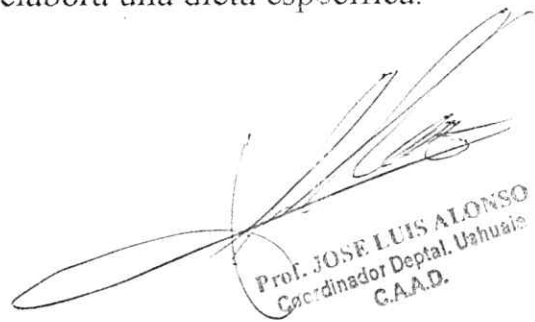
Informe sobre Maria Luisa Machuca

A solicitud de la señora Zulma Isabel Acosta, DNI 11.798.934, curadora de Maria Luisa Machuca, DNI 28.214.557, alumna de nuestra Institución, se realiza el siguiente informe, para ser presentado ante quien corresponda.

El C.A.A.D. es una institución dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego. Desarrollamos nuestro trabajo con la modalidad de Talleres de Educación no formal y nuestro objetivo es el de brindarle a las personas con discapacidad un espacio alternativo, Social, Educativo, Cultural y Recreativo, donde puedan desarrollar sus potencialidades y capacidades.

Maria Luisa concurre al C.A.A.D. de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. Participa de los siguientes Talleres: Educación Física, Deportes, Cerámica Danzas, Expresión Oral y Escrita, Música, Computación, Artes y Oficios, Casa Funcional y Vida en la Naturaleza.

Por ser el C.A.A.D. una institución de Jornada Completa, se brindan los servicios de Comedor y Merienda, y en el caso de Maria Luisa, que es Celiaca, se le elabora una dieta específica.


Prof. JOSE LUIS ALONSO
Coordinador Deptal. Ushuaia
C.A.A.D.



Ushuaia, 16 Mayo de 2005.

Sra. Myriam FRANCISQUINI
Ministro de Desarrollo Social
De la Provincia de Tierra del Fuego
S _____ / _____ D

**SOLICITA PRESTAR SERVICIOS
EN COMEDOR ESCUELA N°16**

Zulma Isabel ACOSTA (DNI 11.978.934) Beneficiaria del Programa Red Solidaria de Estimulo Económico para Personas en Situación de Riesgo (RED SOL), por derecho propio, con domicilio real y especial a estos efectos en el Barrio 245 Viviendas - Tira 15"B" - Dpto. 13 - Planta Baja de la Ciudad de Ushuaia, me presento respetuosamente ante Ud. y digo:

Que atento lo conversado personalmente con Ud. sobre la efectiva prestación de servicios dentro de la Administración y mi urgente interés por ingresar a la Planta Permanente es que habiendo tomado conocimiento de la necesidad de personal en el área del Comedor de la Escuela N° 16 lo cual ha sido puesto en conocimiento de la superioridad mediante Nota N° 011/05LETRA:MDS-DPC, a la cual el Ministerio de Educación responde en reconocimiento de tal necesidad por RESOLUCIÓN M.E. Y C. N°0200/2005, es que solicito tenga a bien considerar la posibilidad de asignarme como personal de Planta Permanente con efectiva prestación de servicio en el comedor mencionado, donde podrá comprobarse mi idoneidad para tal ingreso, debido a mi experiencia en cocina y en manipulación de alimentos, en especial en lo referente a dietas especiales para enfermos celíacos, ya que me encuentro vinculada con la Asociación Celíaca Argentina –ACELA-, con sede en la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, de quien he recibido charlas y material de permanente actualización referidos a la afección en mencionada.

Sin otro particular y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo a Ud. atte.

Zulma Isabel ACOSTA
DNI 11.978.934

16/05/05

Arrieta

Ushuaia, 18 de Mayo de 2005.

Sra. Maria Consuelo AVALOS
Jefa de Departamento Comedores Escolares
Subsecretaria de Promoción
Ministerio de Desarrollo Social
S _____ / _____ D

SOLICITO PERSONAL - COMEDOR ESCUELA N°16

Herminio ROSSOLI, Legajo N°11590132/00, personal POMYS que presta servicios en el comedor de la Escuela N°16 de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio real y especial a estos efectos en la calle Austral B° 80 Viviendas Casa n° 69 de la Ciudad de Ushuaia, me presento respetuosamente ante Ud. y digo:

Que atento la necesidad inminente de Recurso Humanos, en el Comedor de la Escuela N°16, tal se ha manifestado en Nota N° 011/05LETRA:MDS-DPC, y siendo que tal necesidad ha sido admitida por la Administración mediante RESOLUCIÓN M.E. Y C. N°0200/2005, es que solicito tenga a bien considerar la posibilidad de convocar a la Sra. **ZULMA ISABEL ACOSTA (DNI 11.978.934)**, para trabajar en dicho sector, la misma tiene domicilio real en la Barrio 245 Viviendas - Tira 15"B" - Dpto. 13 - Planta Baja de Ushuaia, y es Beneficiaria del Programa Red Solidaria de Estimulo Económico para Personas en Situación de Riesgo (RED SOL), la misma se encuentra tramitando su ingreso a Planta Permanente en el área del Ministerio de Desarrollo.

Dicha trabajadora podrá acreditar oportunamente su idoneidad para el sector atento sus conocimientos en el área de cocina y en especial en la manipulación de alimentos y dietas especiales para quienes padecen de afección celíaca, ya que desde hace tiempo se encuentra vinculada con la Asociación Celíaca Argentina (ACELA) con sede en la Ciudad de La Plata Provincia de Bs. As.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo a Ud. atte.



Recibido
18/05/05
Paez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Nota N° 3298
Letra: M.D.S.

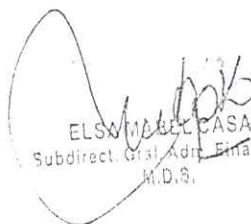
/05.-

USHUAIA, 14 JUL 2005

Sra. Zulma Isabel ACOSTA
B° 245 Viviendas-Tira 15 "B" Depto. 13
USHUAIA-TIERRA DEL FUEGO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de hacerle llegar para su conocimiento y notificación copia del Dictamen S.L. y T. N° 1566/05 y de la Resolución M.D.S. N° 226/05, por la cual se desestima su presentación por la negativa de proseguir con la tramitación de su ingreso a planta permanente de la Administración Pública.

QUEDA POR LA PRESENTE USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.


ELSA ISABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

FECHA.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA


ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.



Cde: Expte-Nº 11840/05-MD

USHUAIA, 8 - JUL 2005

SEÑORA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL:

Vuelven las presentes actuaciones relacionadas con el reclamo administrativo efectuada por la Sra. Zulma Isabel ACOSTA contra la negativa u omisión de incluirla en los listados del "Megapase".-

I.- CONSIDERACION PRELIMINAR.-

Previo a analizar la cuestión de fondo, se observa que en atención a que en las presentes actuaciones aún no se ha arribado a una conclusión final respecto del ingreso de la presentante, que reúna entidad suficiente para constituir un hecho u omisión de la Administración en los términos del art.148 inc.a) de la Ley 141, la presente será analizada como simple presentación.-

II.- DEL PLANTEO EFECTUADO.-

Del análisis de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, se desprende que la Sra. Acosta en su oportunidad presenta toda la documentación requerida para el ingreso a planta permanente, en virtud de que la misma venía siendo beneficiaria del Programa Red Sol.-

Entre la documentación presentada, se observa que la nombrada fue designada curadora definitiva de su sobrina, al decretarse la interdicción civil de esta última.-

Así por Informe Nº 2596/05, Letra: MDS, se solicitó la intervención de este Servicio Jurídico a fin que se expida sobre la situación configurada con el ejercicio de la curatela por parte de la Sra. Acosta, y si ello sería impedimento para el ingreso.-

En tal sentido se emite el Dictamen S.L Y T Nº 1331/05 (fs.10) en el cual se expresa que el ejercicio de dicha curatela no constituía ningún impedimento para la prosecución del presente trámite, teniendo en consideración que la interesada cumplimenta la documentación requerida por la Ley Nacional.-

Luego de ello, a fs.15 se agrega la NI:MDS Nº 2975/05 de fecha 15 de junio de 2005, dirigida al Sr. Gobernador en la cual se expone que la Sra. Acosta es beneficiaria del Programa Red Sol no contraprestando en razón de ejercer la curatela de su sobrina discapacitada, entendiéndose por ello que no correspondería dar curso a su designación, aclarándose que en dichas actuaciones aún no ha tomado intervención el Sr. Gobernador.-

Así, y sin perjuicio de la opinión vertida en nuestra anterior intervención, podemos sostener que el ingreso a planta permanente de esta Administración resulta materia discrecional de la Autoridad, quién evaluará los antecedentes del caso y finalmente decidirá el ingreso, no creándose hasta entonces derecho subjetivo alguno para el aspirante, que pudiera lesionarse con una decisión adversa a sus intereses.-

Por tanto la negativa tácita o expresa a proseguir con la presente tramitación no puede constituir por sí agravio alguno hacia la Sra. Acosta, por tratarse de tramitaciones internas de esta Administración, no sujetas a cuestionamiento de los particulares.-


ELSA MABEL CASAT
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

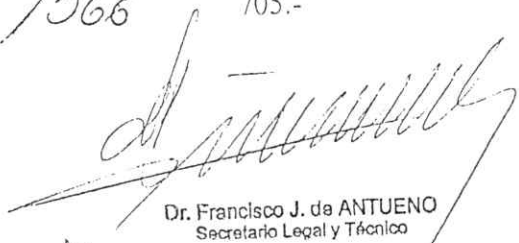
Por todo lo expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica aconseja desestimar la presentación efectuada por la Sra. Zulma Isabel ACOSTA, ante la negativa de pròseguir con la tramitación de su ingreso a planta permanente de la Administración Pública.-
De compartir el criterio se acompaña modelo de acto que sería del caso emitir.-

DICTAMEN S.L Y T N°

1566

105.-

Cmb 


Dr. Francisco J. de ANTUENO
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



USHUAIA, 13 JUL 2005

VISTO el Expediente N° 11840/05-MD del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la incorporación a planta permanente de la Sra. Zulma Isabel ACOSTA, D.N.I. N° 11.798.934, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que la nombrada interpuso reclamo administrativo contra la negativa u omisión para el ingreso a planta permanente.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 1566/05, mediante el cual se analizó el reclamo interpuesto como simple presentación y aconseja su desestimación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado y se encuentra facultado para emitir el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Provincial N° 617.

Por ello:

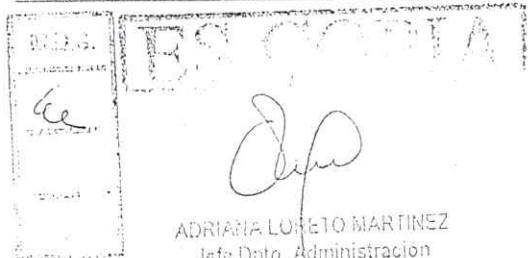
LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la presentación efectuada por la señora Zulma Isabel ACOSTA, D.N.I. N° 11.798.934, por la negativa de proseguir con la tramitación de su ingreso a planta permanente de la Administración Pública, en virtud de los considerandos precedentes y del Dictamen S.L. y T. N° 1566/05.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al presentante con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 1566/05.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.D.S. N° 220 /05.-



ADRIANA LORETO MARTINEZ
Jefe Dpto. Administración
M.D.S.

Ana Rosa Lazos
Ministro de Desarrollo Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nota N° 3298
Letra: M.D.S.

/05.-

USHUAIA, 14 JUL 2005

Sra. Zulma Isabel ACOSTA
B° 245 Viviendas-Tira 15 "B" Depto. 13
USHUAIA-TIERRA DEL FUEGO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de hacerle llegar para su conocimiento y notificación copia del Dictamen S.L. y T. N° 1566/05 y de la Resolución M.D.S. N° 226/05, por la cual se desestima su presentación por la negativa de proseguir con la tramitación de su ingreso a planta permanente de la Administración Pública.

QUEDA POR LA PRESENTE USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

FECHA.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.



Cde: Expte-Nº 11840/05-MD

USHUAIA, 8 - JUL 2005

SEÑORA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL:

Vuelven las presentes actuaciones relacionadas con el reclamo administrativo efectuada por la Sra. Zulma Isabel ACOSTA contra la negativa u omisión de incluirla en los listados del "Megapase".-

I.- CONSIDERACION PRELIMINAR.-

Previo a analizar la cuestión de fondo, se observa que en atención a que en las presentes actuaciones aún no se ha arribado a una conclusión final respecto del ingreso de la presentante, que reúna entidad suficiente para constituir un hecho u omisión de la Administración en los términos del art.148 inc.a) de la Ley 141, la presente será analizada como simple presentación.-

II.- DEL PLANTEO EFECTUADO.-

Del análisis de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, se desprende que la Sra. Acosta en su oportunidad presenta toda la documentación requerida para el ingreso a planta permanente, en virtud de que la misma venía siendo beneficiaria del Programa Red Sol.-

Entre la documentación presentada, se observa que la nombrada fue designada curadora definitiva de su sobrina, al decretarse la interdicción civil de esta última.-

Así por Informe Nº 2596/05, Letra: MDS, se solicitó la intervención de este Servicio Jurídico a fin que se expida sobre la situación configurada con el ejercicio de la curatela por parte de la Sra. Acosta, y si ello sería impedimento para el ingreso.-

En tal sentido se emite el Dictamen S.L Y T Nº 1331/05 (fs.10) en el cual se expresa que el ejercicio de dicha curatela no constituía ningún impedimento para la prosecución del presente trámite, teniendo en consideración que la interesada cumplimenta la documentación requerida por la Ley Nacional.-

Luego de ello, a fs.15 se agrega la NI:MDS Nº 2975/05 de fecha 15 de junio de 2005, dirigida al Sr. Gobernador en la cual se expone que la Sra. Acosta es beneficiaria del Programa Red Sol no contraprestando en razón de ejercer la curatela de su sobrina discapacitada, entendiendo por ello que no correspondería dar curso a su designación, aclarándose que en dichas actuaciones aún no ha tomado intervención el Sr. Gobernador.-

Así, y sin perjuicio de la opinión vertida en nuestra anterior intervención, podemos sostener que el ingreso a planta permanente de esta Administración resulta materia discrecional de la Autoridad, quién evaluará los antecedentes del caso y finalmente decidirá el ingreso, no creándose hasta entonces derecho subjetivo alguno para el aspirante, que pudiera lesionarse con una decisión adversa a sus intereses.-

Por tanto la negativa tácita o expresa a proseguir con la presente tramitación no puede constituir por sí agravio alguno hacia la Sra. Acosta, por tratarse de tramitaciones internas de esta Administración, no sujetas a cuestionamiento de los particulares.-

ELSA MABEL CASAL
Subdirect. Gral. Adm. Financiera
M.D.S.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica aconseja desestimar la presentación efectuada por la Sra. Zulma Isabel ACOSTA, ante la negativa de proseguir con la tramitación de su ingreso a planta permanente de la Administración Pública.-
De compartir el criterio se acompaña modelo de acto que sería del caso emitir.-

DICTAMEN S.L Y T N°

1566

/05.-

Cmb

Dr. Francisco J. de ANTUENO
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

USHUAIA, 13 JUL 2005

VISTO el Expediente N° 11840/05-MD del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la incorporación a planta permanente de la Sra. Zulma Isabel ACOSTA, D.N.I. N° 11.798.934, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que la nombrada interpuso reclamo administrativo contra la negativa u omisión para el ingreso a planta permanente.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen S.L.y T. N° 1566/05, mediante el cual se analizó el reclamo interpuesto como simple presentación y aconseja su desestimación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado y se encuentra facultado para emitir el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Provincial N° 617.

Por ello:

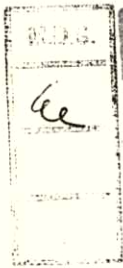
LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la presentación efectuada por la señora Zulma Isabel ACOSTA, D.N.I. N° 11.798.934, por la negativa de proseguir con la tramitación de su ingreso a planta permanente de la Administración Pública, en virtud de los considerandos precedentes y del Dictamen S.L. y T. N° 1566/05.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al presentante con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 1566/05.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.D.S.N° 226 /05.-



ES COPIA

ADRIANA LORETO MARTINEZ
Jefe Dpto. Administración
M.D.S.

Ana Rosa Lazos
Ministro de Desarrollo Social

PLANTEO ACLARATORIA

Ministro de Desarrollo Social

Sra Ana Lazos

S

/

D

Zulma Isabel Acosta, D.N.I.11.798.934 con domicilio en la 245 Viviendas Tira 15 "B" Depto 13 de esta Ciudad de Ushuaia, por derecho propio y con el Patrocinio Letrado del Dr. DANTE MARIO PELLEGRINO M.ST.J. N° 242, constituyendo domicilio procesal en la Calle Las Lajas 1149 de la misma Ciudad, ante Ud. me apersono y respetuosamente digo:

I OBJETO

Que en debido tiempo y forma vengo a presentar formal planteo de Aclaratoria, en los terminos del art. 147 de la Ley Provincial 141, Procedimiento Administrativo, en contra de la Resolucion M.D.S. N° 226/05 y del dictamen de Secretaria Legal y Tecnica N° 1566/05, como integrante de la misma y conforme las consideraciones que paso a exponer:

II CONSIDERACIONES

En la Resolucion M.D.S.N° 226/05, con relacion a mi pedido de inclusion en el ingreso a planta permanente (MEGAPASE) en su art. 1 se resolvió: " **desestimar la presentacion efectuada por la Sra Zulma Isabel Acosta, D.N.I. N° 11.798.934, por la negativa de proseguir con la tramitacion de su ingreso a planta permanente de la Administracion Publica, en virtud de los considerandos precedentes y del Dictamen S.L. y T. N° 1566/05**".

De esta redaccion se desprende que la parte dispositiva de la Resolucion encuentra motivacion en el Dictamen S.L.y.T. N° 1566/05 el cual en los parrafos pertinentes sexto y septimo manifiesta lo siguiente: " **Asi y sin perjuicio de la opinion vertida en nuestra anterior intervencion, podemos sostener que el ingreso a planta permanente de esta Administracion resulta materia discrecional de la Autoridad, quien evaluara los antecedentes del caso y finalmente decidira el ingreso, no creandose hasta entonces derecho subjetivo alguno para el aspirante, que pudiera lesionarse con una desicion adversa a sus intereses.**

Por tanto la negativa tacita o expresa a proseguir con la presente tramitacion no puede constituir por si agravio alguno hacia la Sra Acosta, por tratarse de tramitaciones internas de esta Administracion, no sujetas a cuestionamientos de los particulares".

No quedando claro por resultar ambiguo si lo que se desestima, es mi pedido de ser incluida en los listados en forma definitiva o simplemente con respecto a mi presentacion y continuando el tramite, conforme ala facultad discrecional de la administracion, para ser incluida, cuando la misma lo considere correspondiente en los nuevos listados.

II- CONCLUSION

Lo que se solicita que se aclare es que si conforme Resolucion M.D.S.N° 226/05 no se va a proseguir mas con el tema de mi ingreso a planta, en forma definitiva, o al contrario hasta que el Sr. Gobernador intervenga en mi expediente se va a considerar mi solicitud de ingreso, y esto en razon de que me encuentro en cumplimiento de todos los requisitos para el ingreso, y mas aun si el beneficio social que percibo, conforme declaraciones publicas de funcionarios de Gobierno, una vez que se proceda el ingreso del Nuevo MEGAPASE, sera dejado sin efecto.

III PETITORIO

Se me tenga por presentado el formal pedido de Aclaratoria en tiempo y forma y se le conceda el correspondiente tratamiento de Ley

JUSTICIA


Dr. Dante Mario Pellegrino
Abogado - M.S.T.J.242
Mat. Fed. T 95-F 431
Ing. Brutos 115412/5

Zulma Isabel Acosta

